

COMISIÓN PARITARIA DEL VIII CONVENIO COLECTIVO LABORAL AUTONÓMICO DE CENTROS, ENTIDADES Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Avda. Cortes Valencianas, 41, 1º
46015 - VALENCIA

La Comisión Paritaria del VIII Convenio Colectivo Laboral Autonómico de centros, entidades y servicios de atención a personas con discapacidad de la Comunidad Valenciana, reunida el 17 de abril de 2024, ante las numerosas consultas recibidas por esta Comisión sobre la situación creada como consecuencia de la notificación de fecha 17/4/2024 recibida por las entidades por parte de la Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, donde se establecen unos importes inferiores a los acordados para la aplicación de las tablas salariales del Acuerdo Interprofesional de mejora de las condiciones de trabajo de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales en el ámbito de la acción concertada y del Acuerdo Interprofesional de mejora de las condiciones de trabajo del personal de los centros de titularidad propia del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales gestionados mediante contrato público, publicadas en el DOGV nº 9607 del 31 de mayo de 2023 y modificadas en el DOGV del 31 de julio de 2023, negociadas como consecuencia de los Acuerdos firmados el 17 de noviembre de 2022 por los agentes sociales y la Administración Valenciana, ha acordado que los centros o empresas de atención especializada incluidos en el apartado A) del artículo 2 del VIII Convenio Colectivo Laboral Autonómico de centros, entidades y servicios de atención a personas con discapacidad de la Comunidad Valenciana deben aplicar como mínimo la Tabla General del citado Convenio publicada en el DOGV nº 9617 de fecha 14 de junio de 2023, con efectos retroactivos del 1 de enero de 2023 y 2024, respectivamente, hasta el momento en que la Consellería correspondiente desarrolle los incrementos de los módulos económicos acordados que permitan aplicar las tablas de dichos Acuerdos Interprofesionales.

En todo caso, cuando se consiga el cumplimiento por parte de la Administración de los Acuerdos Interprofesionales, sus efectos sobre aplicación de esas tablas se retrotraerían conforme se produzca la actualización de los módulos económicos comprometidos en dichos acuerdos.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

Asimismo se acuerda registrar el presente Acuerdo para su publicación en el DOGV.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Valencia, 19 de abril de 2024

Firmado digitalmente por: MARIA JOSEFA GRACIA RAMIS PEREZ -
NIF:
Fec: 04.2024 14:43:48

74207658K
CATALINA ESTEVAN (R:
37) Fecha: 2024-04-22
16:18:41 +02'00'

SERRANO JIMENEZ DE LA PLATA JUAN JOSE
Firmado digitalmente por SERRANO JIMENEZ DE LA PLATA JUAN JOSE
Fecha: 2024-04-19
18:49:39 +02'00'

Firmado por MARIA JOSE NAVARRO GARCIA -
NIF:*** ** el día 22/04/2024 con un certificado emitido por ACCVCA-120

Firmado por ELENA ALBERT ROBERTO -
NIF:*** ** el día 23/04/2024 con un certificado emitido por ACCVCA-120